Auto de sustanciación No. 152

Puerto Asís, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 865683184001-2021-00067-00
Proceso: Divorcio
Demandante: Samuel Olarte Silva
Demandada: Elizabeth López Ocampo

Consideraciones

1-Avizorado que por secretaría se dio cumplimiento al Registro de Emplazamiento dispuesto en auto del 29 de abril de 2021, cuyo término culminó el 22 de junio de 2021, según folio del índice No. 07, se procede a nombrar como curador de la señora Elizabeth López Ocampo, al doctor **Teodisio Claros Carvajal**, identificado con cédula de ciudadanía No 12.229.760 y tarjeta profesional No. 141.350, quien desempeñará el cargo de manera gratuita y el cual es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en tal calidad en más de cinco (5) procesos.

Se le notificará personalmente al abogado a través del correo electrónico, quien solo dentro de los tres (3) días siguientes, podrá informar al Juzgado si existe alguna causal que la imposibilite para ejercer el cargo, de lo contrario se entenderá que acepta y empezará a correr el término de traslado conforme la notificación personal efectuada bajo lo establecido en el Decreto 806 de 2020.

Por **secretaría,** notifíquese personalmente al mencionado doctor a través del correo electrónico conforme el artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, remitiendo reproducción de la demanda, anexos y auto admisorio o en su defecto, el link que le permita tener acceso al expediente, sin que pueda realizar ninguna modificación y previa verificación que el expediente este organizado.

Habilítese en la remisión del correo la confirmación de lectura y de entrega del mensaje.

Déjese por secretaría las constancias respectivas en el expediente e igualmente verifíquese por llamada la recepción del correo.

2- En cuanto al escrito del 21 de mayo, presentado por la apoderada del demandante, frente a la solicitud requerida a ella en auto del 29 de abril, solicitando se efectúe directamente por el juzgado el requerimiento para obtener el registro civil de nacimiento de la demandada, ello se decidirá la etapa respectiva, esto es, en el decreto probatorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS

Jueza

Firmado Por:

JESSICA TATIANA GOMEZ MACIAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE PUERTO ASÍS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bc85410a05240c8a8e226482e7121d05e73197ba834f53fb51cf3b8c458d3ecc

Documento generado en 23/06/2021 09:09:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica